

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190095800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: LUZMILA HERAZO DILSON

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 Código General del Proceso, presentada por la apodera de la actora, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

1. **DAR** por terminado el proceso por pago de la mora.
2. **ORDENAR** el desembargo de los bienes embargados. Oficiese.
3. Si **hubiere remanente póngase a disposición de la autoridad que los comunicó. Oficiese.**
4. **DESGLÓSESE** el documento base de la ejecución con la constancia de continuar vigente la obligación.
6. Sin condena en costas.
7. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ